

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1958

Nº 13.468

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 16 de 28 de enero de 1958, por la cual se crea el Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial y la Fiscalía Superior del mismo Distrito y se dictan unas medidas.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 348 de 8 de noviembre de 1957, por el cual se nombra una delegación.

Resolución Nº 2720 de 30 de septiembre de 1958, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 654 de 29 de octubre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 655 de 29 de octubre de 1958, por el cual se corrige un decreto.

Resolución Nº 120 de 28 de mayo de 1958, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y Artística unos libros de textos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 48 de 23 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y Selma Aresemena, en representación de "Smoot y Partners, S. A.".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 406 y 407 de 22 de septiembre de 1958, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 408 de 22 de septiembre de 1958, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 612, 642, 644, 613 y 646 de 9 de noviembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 647 de 9 de noviembre de 1958, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREASE EL CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y LA FISCALIA SUPERIOR DEL MISMO DISTRITO Y DICTANSE UNAS MEDIDAS

LEY NUMERO 16 (DE 28 DE ENERO DE 1958)

por medio de la cual se crea el Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial y la Fiscalía Superior del mismo Distrito y se dictan otras medidas.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Créase un Tercer Distrito Judicial el que, para los efectos jurisdiccionales, en lo judicial, abarcará el territorio que comprende las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

Artículo 2º Créase el Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial. La jurisdicción de este Tribunal comprende el Circuito de Chiriquí y Bocas del Toro compuesto por los Distritos que políticamente le corresponden a las Provincias del mismo nombre.

Artículo 3º Créase la Fiscalía Superior del Tercer Distrito Judicial, cuya jurisdicción será la señalada en la disposición anterior.

Artículo 4º El Cuarto Tribunal Superior de Justicia tendrá su sede en la ciudad de David y las mismas atribuciones que tienen los Tribunales Superiores ya establecidos para el conocimiento de negocios en primera y segunda instancia; y en la Sala de Acuerdo tendrá iguales atribuciones que aquellos, así como la de declarar quienes tienen las condiciones necesarias para ejercer el cargo de Secretario y Oficial Mayor del mismo Tribunal. En la distribución, sustanciación y decisión de los negocios procederá de acuerdo con lo establecido en las Secciones I y II del Título V del Libro I del Código Judicial.

Artículo 5º Habrá tres Con jueces para este Tribunal y el periodo de los mismos será de dos años y comenzará a regir el día primero de enero de 1959.

Artículo 6º El Tribunal Superior que se crea por medio de esta Ley tendrá tres Magistrados principales y tres suplentes que serán nombrados por seis (6) años, contándose como fecha inicial el primero de enero de mil novecientos cincuenta nueve (1959). En los impedimentos y recusaciones serán reemplazados por los respectivos suplentes personales.

Artículo 7º Los Magistrados y Suplentes del Cuarto Tribunal Superior de Justicia serán nombrados así: uno, por dos años; uno, por cuatro años y uno por seis años. A partir del año de mil novecientos sesenta se llenará la vacante que hubiere cada dos años, haciéndose el nombramiento de un Magistrado principal y un Suplente por un periodo de seis años.

Artículo 8º El personal subalterno del Cuarto Tribunal Superior de Justicia será el siguiente: Un Secretario, un Oficial Mayor, un Taquígrafo, un Escribiente para cada Magistrado y Secretario, un Conserje y un Portero, los que serán nombrados para un periodo de cuatro años por el Tribunal en Sala de Acuerdo, exceptuando los Escribientes de los Magistrados que serán del respectivo Magistrado y del Portero cuyo nombramiento lo hará el Presidente del Tribunal.

Artículo 9º La Fiscalía Superior del Tercer Distrito Judicial tendrá su sede en la ciudad de David y tendrá el siguiente personal: Un Fiscal Superior del Tercer Distrito Judicial el que será nombrado por cuatro (4) años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; un Secretario, un Oficial Mayor, un Escribiente Mecanógrafo, un Citador Judicial y un Portero.

Parágrafo: Para ser Fiscal Superior y para Secretario y Oficial Mayor de la Fiscalía Superior se requieren las mismas condiciones que para el cargo de Magistrado y Secretario del Tribunal Superior del mismo Distrito Judicial, respectivamente.

Artículo 10. Son aplicables al Cuarto Tribunal Superior de Justicia y Fiscalía Superior del Tercer Distrito Judicial todas las disposiciones relativas a los Tribunales Superiores y Fiscalía Superiores ya establecidos.

Artículo 11. Todos los negocios radicados en el Primer y Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial correspondiente al Circuito Judicial de Chiriquí y Bocas del Toro que no estén para fallar, deberán enviarse al Tribunal que por medio de esta Ley se crea, lo mismo se hará con los negocios radicados en las Fiscalías Superiores del Primer Distrito Judicial, los que se remitirán al Fiscal Superior del Tercer Distrito Judicial.

Artículo 12. Los sueldos y gastos de representación de los Magistrados y empleados del Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial y de la Fiscalía y empleados de ésta, como también el de los Magistrados y empleados del Tercer Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial y los de la Fiscalía y sus empleados, serán iguales a los señalados para los Magistrados y empleados de los Tribunales Superiores del Primer Distrito Judicial y de los Fiscales Superiores de éste y sus empleados, sueldos y gastos.

Artículo 13. Esta Ley entrará a regir el 1º de enero de 1959.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

DIÓGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de enero de 1958.
Ejéctese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

**DECRETO NUMERO 348
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1957)**

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Seminario sobre Problemas de Vivienda, Industrias de Edificación y Materiales de Construcción.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y*

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado para hacerse representar en el Seminario sobre Problemas de Vivienda, Industrias de Edificación y Materiales de Construcción;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados a Conferencias, Congresos, Seminarios, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al Seminario sobre Problemas de Vivienda, Industrias de Edificación y Materiales de Construcción, que tendrá lugar en la ciudad de San José, Costa Rica, a partir del dia 10 del próximo mes de noviembre, la cual quedará integrada así: señor Carlos de la Guardia, señor Bey Mario Arosemena, Arquitecto Emmanuel Vergara, Licenciado Eloy Benedetti, Arquitecto Ricardo J. Bermúdez, Ingeniero William Ross, Ingeniero Alberto de León y Arquitecto Orlando Souza, con categoría de Delegados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2720

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2720.—Panamá, 30 de septiembre de 1954.

La señorita Silvia Sinclair Patterson, hija de Festus Sinclair y de Linnette Patterson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 10 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña; y, la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Silvia Sinclair Patterson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Sinclair nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el dia 4 de agosto de 1931; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Sinclair terminó

sus estudios primarios en la escuela "República de Bolivia", de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Sinclair ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Silvia Sinclair Patterson tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 654 (DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sara María Puello Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Gloria A. de Ríos quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 655 (DE 29 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto N° 596 de 5 de octubre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrigese el Decreto N° 596 de 5 de octubre de 1955, por medio del cual se nombró a Rosa T. F. de Delgado Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en el sentido de nombrarla Maestra de Enseñanza Primaria de Tercera Categoría

que es la Categoría que le corresponde de acuerdo con su título.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA UNOS LIBROS DE TEXTOS

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 120.—Panamá, 28 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que Elvía Ruth Barrera P., panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal N° 47-48451, residente en la calle 31 este N° 4-83; Ada Melvis Ferrari C., panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal N° 47-34173 residente en la calle San Lorenzo N° 847, Bethania; Débora González Espino, panameña, mayor de edad, soltera con cédula de identidad personal N° 3-58 residente en la calle C. N° 12, Parque Lefevre; Matilde M. María, panameña mayor de edad, soltera con cédula de identidad personal N° 45-66 residente en la Avenida Perú, 6-15 han enviado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicitan la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del día 24 de marzo pasado, los libros *Técnica Mecanográfica para uso general y Técnica Mecanográfica para uso personal*, de los cuales son autoras;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y han dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mencionado Código.

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación los libros de textos *Técnica Mecanográfica para uso personal y Técnica mecánográfica para uso general* cuyos autores son Elvía Ruth Barrera, Ada Melvis Ferrari C., Débora González Espino, Matilde María y María Berenice Ruiz G., y

Expedzase a favor de las interesadas el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publique.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENCO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9^a Sur-Nº 15-A-50 (Relleno de Barranca) Teléfonos 2-2211

TALLERES: Avenida 9^a Sur-Nº 15-A-50 (Relleno de Barranca) Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses.—En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítate en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día veinticuatro (24) de agosto de 1955, por una parte; y Selma Arosemena, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-39, en nombre y representación de la firma Smoot & Paredes, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el diez (10) de agosto del mismo año, se ha convenido celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, diez (10) Vehículos Administrativos, tipo Sedán, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, siendo convenido que dichos Vehículos Administrativos sea del último diseño standard con las mejoras selectas, fabricados con materiales y piezas de primera calidad.

Segunda: Los vehículos de tipo Sedán para uso administrativo que habrán de suministrarse, según los términos de este contrato, cumplirán con los requisitos técnicos aquí expuestos y deberán conformarse con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de este tipo de unidad. Todas las unidades a proveer bajo los términos de este contrato deberán satisfacer por lo menos estos requisitos. Las especificaciones y/o requisitos técnicos para todas las unidades serán como se indica a continuación:

MARCA: Chevrolet.

MODELO: 1955.

COLOR: Negro.

I. Cada vehículo de tipo sedán para uso administrativo, que se haya de suministrar, según los términos de este contrato, deberá entregarse como unidad completa y en condiciones

de operación inmediata y el diseño de la unidad deberá satisfacer las siguientes características de operación:

a) El armazón consistirá de un bastidor de acero, diseñado estructuralmente para las cargas impuestas y montado sobre dos ruedas propulsoras traseras y dos ruedas conductoras delanteras. Todas las ruedas estarán provistas de llantas 6.70 x 15 de seis (6) lomas sin tubos con diseño para tracción. Cada unidad estará provista de llanta también y colocada en su portarueda.

b) El motor será de gasolina de no menos de cien (100) caballos de fuerza bruta, completo, con filtro de aceite, abanico ventilador, radiador, motor de arranque y otros aditamentos relacionados con la unidad.

c) La transmisión tendrá no menos de tres (3) velocidades de marcha hacia adelante y una velocidad de marcha de retroceso, o bien, será equipado con una transmisión automática de tipo aprobado.

d) La carrocería será cerrada, convencional, de cuatro (4) puertas, de tipo sedán para cinco (5) pasajeros, con instrumentos convencionales en el tablero y controles de tipo corriente.

e) El sistema eléctrico será completo para alumbrado y arranque, con generador, acumulador de energía, sistema de distribución, reguladores y controles, dos luces frontales con reflector ajustable y dos luces traseras de señal.

f) Se proveerá a cada unidad de paragolpes delantero y trasero.

g) El limpia parabrisas será doble, eléctrico o de vacío.

h) Se proveerá herramientas, incluyendo garfio tipo paragolpes y llave de palanca para llantas.

i) Se proveerá a cada unidad de un embrague para servicio pesado "Heavy Duty".

j) Se proveerá a cada unidad de amortiguadores y resortes para servicio pesado "Heavy Duty".

k) La tapicería en todas las unidades será de imitación de cuero en los asientos.

l) Transportar dichas unidades a Panamá y darles el servicio requerido hasta el lugar de entrega.

Tercera: Antes de la entrega de las unidades, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar, según este contrato, se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para fabricación de dichas unidades. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de ser aceptadas.

Las deficiencias mecánicas, defectos estructurales y evidencia de pobre fabricación, serán motivo suficiente para el rechazo de la unidad hasta tanto éste o éstos hayan sido corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, llantas, herramientas, etc. que deben proveerse, según los términos de este contrato, serán incluidos en el momento de entrega de las unidades contempladas.

Cuarta: El Contratista proveerá a la Nación de una documentación formal, de garantía por las unidades entregadas. Cada unidad deberá

ser garantizadas por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurrirer a las mismas antes de completar un recorrido de cuatro mil (4.000) millas o durante un periodo de noventa (90) días, en el entendimiento de que la garantía, cubrirá el mayor de estos periodos.

Quinta.: Es convenido que los diez (10) Vehículos Administrativos de que trata este contrato serán entregados por el Contratista para su inspección y aceptación en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Sexta: Es convenido que el precio de cada vehículo administrativo los accesorios, cargos completos de embalaje, manejo y embarque "CIF" CRISTOBAL es de B/. 1,668.68 Libre de pago de impuestos de introducción y derechos consulares, siendo por tanto el valor del contrato de B/. 16,686.80 (diez y seis mil seiscientos ochenta y seis balboas con ochenta centésimos), por el suministro de los diez (10) vehículos administrativos.

Séptimo: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República y aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), o por la persona que al efecto se designe.

Octava: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por poliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Novena: La adjudicación del contrato para la compra de unidades contempladas, obligará al Contratista a proveer a la Nación de documentación evidente que asegure el mantenimiento de existencias de abastos y/o partes de repuesto en la localidad, a través de sus agencias distribuidoras o mediante otros conductos aprobados por ambas partes.

Las existencias que se han señalado anteriormente serán mantenidas por el Contratista durante un periodo de dos (2) años, con opción de la Nación a renovarlas por periodo o periodos adicionales mutuamente convenidos entre ambas partes. La Nación se reserva el derecho de rechazar parte o todas las existencias de que trata la cláusula "Partes de Repuesto" o de renegociarla con el Contratista. Todas las partes o piezas de repuesto a proveer según los términos de estas especificaciones serán sólo aquellas que indiquen autenticidad del fabricante del equipo como partes "Genuinas" aprobadas.

El Contratista proveerá un bono de garantía de cumplimiento por el suministro de partes por un periodo de dos (2) años y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

Décima: Queda convenido que el suministro de abastos y partes de repuestos se regirá además

de las estipulaciones de este contrato, por las especificaciones respectivas y por la siguiente condición:

a) El Contratista se compromete a conceder un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre las partes o piezas de repuesto que ordene la Nación localmente.

Undécima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Smoot & Paredes, S. A.,

Selma Arosemena.

Refrendo:

Roberto Heartemette,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 23 de septiembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Obras Públicas.
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELdos EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 406

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 406.—Panamá, 22 de septiembre de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Saavedra, Ex-Peón de 7^a Categoría en los Servicios Especiales de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1^o de julio de 1954 al 31 de agosto de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado Saavedra, las vacaciones que se solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reforma-

toria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 407

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 407.—Panamá, 22 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Isabel María Tejada, Ex-Oficial de 6^a Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1^o de mayo de 1954 al 15 de septiembre de 1955.

Que el señor Nicanor Bernal A., Ex-Inspector de 4^a Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de febrero de 1952 al 31 de agosto de 1955.

RESUELVE:

Conceder a la expresa señorita Tejada y al señor Bernal, las vacaciones que solicitaron en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 408

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 408.—Panamá, 29 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Francisca V. Robles, Estenógrafa de 1^a Categoría en el Servicio de Misiones

Técnicas, solicita que se le conceda una licencia por enfermedad por el término de nueve (9) días, según consta en certificado médico expedido por el Dr. Daniel Chanis Jr.

La mencionada señorita Robles, hizo uso de esta licencia del 13 al 21 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la mencionada señorita Robles, la licencia que solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIO CRESPO V.

El Secretario de Comercio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 642

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jaime Solís Pérez, Inspector Técnico de 4^a Categoría, en la Unidad Sanitaria de Chame.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de noviembre de 1955 y se imputa a Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SÉRGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 643

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rolando Correa Castañeda, Electricista Subalterno de 1^a Categoría, en Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de noviembre

de 1955 y se imputa al Artículo 1049 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**DECRETO NUMERO 644
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1955)**
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tito Zárate, Cadenero de 2^a Categoría, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sección Técnica de Ingeniería, en reemplazo de Carlos Rodríguez, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**DECRETO NUMERO 645
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1955)**
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Ricaurte Crespo V., Médico Jefe de Sección de 1^a Categoría (Pediatría), en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955, y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**DECRETO NUMERO 646
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1955)**
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Servicio de Salubridad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Calobrides, Chofer de 2^a Categoría, al servicio de Salubridad, Control de Artrópodos, en reemplazo de Claudio Humes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORRIGESE UN DECRETO

**DECRETO NUMERO 647
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1955)**
por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 812 de 31 de diciembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Paulette Tobares, como Enfermera Jefe del Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto número 812 de 31 de diciembre de 1955, en el sentido de que su nombre correcto es Paula Tobares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Gerente General del Instituto de Fomento Económico.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) del presente mes, para que tenga efecto la venta por medio de licitación privada de la Finca Número Veinticuatro Mil Quinientos Once (24.511) inscrita al Folio Desechitos Sesenta y Ocho (268) del Tomo Quinientos Noventa y Siete (507). Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno cuyos linderos y

medidas lineales son los siguientes: Por el Norte linda con terreno de Rafael González, antes terrenos nacionales les y mide trescientos eatorce (314) metros; por el Sur, con el resto de la Finca Número Diez Mil Trescientos Noventa y Cinco (10.295) de Jaime Roberto Durling y Rosa Idalia Arce de Durling y mide Doscientos Veinte (220) metros; por el Este, linda con terrenos nacionales y mide Trescientos Veintidós metros; y por el Oeste linda con el Río Antón y mide Noventa y Siete (97) metros; con todas sus mejoras".

Servirán de base de remate la suma de tres mil doscientos setenta y seis balboas (B/. 3.276.00).

Es necesario consignar en la Caja del Instituto de Fomento Económico, el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las doce meridianas (12 m.) se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta la una (11 p. m.) que se hará la adjudicación del remate al mejor postor.

Panamá, 3 de febrero de 1958.

El Gerente General del I. F. E.,

(Única publicación)

Mario de Diego

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 7 de Marzo de 1958, por el suministro de Tuberías y demás accesorios necesarios para los Ane-ductos de Pese y Putilla, solicitados por la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, de febrero de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 15

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora Isabel Arosemena de Abrego, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, encadada en la vigencia del Código Civil y portadora de la cédula de identidad personal número 61-373, por medio de su apoderado en esta ciudad Lic. Jorge F. Macías, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula de identidad personal número 26-31708, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Villa Silvia N° 2", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de Setenta y Cuatro hectáreas con Dos mil metros cuadrados (74 Hct. 2000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Isabel de Abrego; Sur, Cerro Cuchilla; Este, Cerro La Palma y Palenque, y Oeste, Isabel de Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República, y por una en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de enero de 1958.

Efraín Alvarez C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-Hoc.

J. A. Sanjur

L. 2020

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión instaurada de Teófila Suárez, viuda de Milord, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión instaurada de dona Teófila Suárez viuda de Milord, desde la fecha de su defunción, ocurrida en esta ciudad el 28 de enero de mil novecientos cincuenta y dos; y

"Segundo: Que es heredero de dicha causante, sin perjuicio de terceros, su hijo Eduardo Antonio Suárez.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y fíjese y publique el correspondiente Edicto Emplazatorio.

"Notifíquese y cópíese. (fdm.) Ignacio de L. Valdés, Efraín Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copia del mismo se le entregan al interesado para su publicación.

Dado en Santiago, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

Ignacio de L. Valdés

L. 48827

(Única publicación)

Efraín Vega

EDICTO NUMERO 168

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Abraham Jordán, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural y vecino de Río de Jesús, cedulado bajo el número 47-2831, Alixio Jordán, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal Número 57-25, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, y otros agricultores pobres de la misma naturaleza y vecindad, han solicitado la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado "El Platano", de una extensión superficial de Setenta y siete Hectáreas con ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados (77 Hct. 840 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos de Ruperto González, Julio Puma y otros, Sur, terreno de F. Villamil; Este, camino del Maizal; y Oeste, terrenos libres.

Este terreno está ubicado en el Distrito de Río de Jesús.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, concurre a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, enero 16 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

Efraín Alvarez

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

José A. Sanjur

(Tercera publicación)